

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el presupuesto general de la Entidad para 2006, según el siguiente resumen a nivel de capítulos:

1. – Resumen del presupuesto para 2006:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	230.275,00
2.	Impuestos indirectos	154.235,00
3.	Tasas y otros ingresos	180.000,00
4.	Transferencias corrientes	170.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	13.900,00
7.	Transferencias de capital	95.000,00
	Total	874.910,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	229.610,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	311.750,00
4.	Transferencias corrientes	74.550,00
6.	Inversiones reales	259.000,00
	Total	874.910,00

2. – Plantilla y relación de puestos de trabajo:

A) Funcionarios:

- Secretario-Interventor, 1 plaza.
- Vigilante Municipal, 1 plaza.

B) Personal laboral:

- Administrativo, 1 plaza.
- Obras y Servicios Municipales: Oficial, 1 plaza.
- Obras y Servicios Municipales: Peón, 1 plaza.
- Limpiador/a, 1 plaza.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villalbilla de Burgos, a 18 de agosto de 2006. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200606461/6426. – 34,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Por don Francisco Ruiz Vinuesa representante de Telefónica Móviles España, S.A., con C.I.F. A78923125, con domicilio en Plaza de la Independencia, n.º 6, 28001 Madrid, se ha solicitado licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de una estación de telefonía móvil, en término del Cerro de Peralonso, polígono n.º 9, parcela n.º 38 del municipio de Adrada de Haza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Cas-

tilla y León y artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto para que quien pudiera verse afectado de algún modo por la actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las dependencias municipales.

En Adrada de Haza, a 27 de julio de 2006. – La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200606490/6458. – 34,00

Ayuntamiento de Sarracín

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 7 de junio de 2006, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, cuya modificación íntegra se publica seguidamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y el artículo 19 de la mencionada Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sarracín, a 28 de julio de 2006. – El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200606491/6459. – 57,00

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Nueva redacción del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Artículo 6. – Bases de imposición y cuota tributaria:

Las bases de imposición se determinarán teniendo en cuenta la autofinanciación del servicio y atendiendo a la naturaleza y características de los servicios realizados.

2. – Se regirán con arreglo a las siguientes tarifas:

- A) Vivienda para todo tipo, al año 40 euros.
- B) Actividades comerciales, industriales o profesionales.

Cuotas anuales, según superficie del local:

- Hasta 100 m.²: 80 euros.
- Entre 100,01 y 300 m.²: 123 euros.
- Entre 300,01 y 600 m.²: 155 euros.
- Entre 600,01 y 1.000 m.²: 215 euros.
- Entre 1.000,01 y 1.500 m.²: 247 euros.
- Entre 1.500,01 y 2.000 m.²: 322 euros.
- Más de 2.000 m.²: 430 euros.

Cuando un local o establecimiento esté constituido por más de una planta, computándose como tal los sótanos, la base de imposición se determinará por la suma de la de todas sus plantas.

- C) Merenderos y similares: 40 euros.
- D) Pabellones de uso agrícola: 40 euros.

3. – Servicios de recogida especial:

Son aquellos en los que, por su naturaleza, se incluyen las recogidas de basuras no contempladas en los apartados anteriores, prestadas normalmente a petición de los interesados. En este apartado figurarán los diseminados concibiendo como tales las diferentes viviendas y similares en urbanizaciones y núcleos consolidados de población fuera del casco urbano. Dichos diseminados tendrán el uso exclusivo de sus propios contenedores devengado una tasa anual de 537 euros por cada contenedor, con la salvedad que a continuación se especifica:

Cuando una vivienda, local, establecimiento o núcleo de población consolidado genere 1.100 litros o más por día de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar al titular del mismo a utilizar contenedores normalizados, que le proporcionará el propio Ayuntamiento, previo pago de la tasa que se devenga en este caso por cada contenedor y año.

A partir del 1 de enero de 2008 estas tarifas se revisarán anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumo previsto para cada año.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por El Moral Fotovoltaica, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva autorización de uso en suelo rústico y licencia ambiental para la ejecución completa de una planta fotovoltaica con conexión a red en el municipio de Tórtoles de Esgueva.

Conforme lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril y el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende instalar, pueda formular las alegaciones o exposiciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

En Tórtoles de Esgueva, a 25 de abril de 2006. – El Alcalde, Javier Vallejo Villamor.

200603355/6506. – 34,00

Por El Moral Fotovoltaica S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva autorización de uso en suelo rústico para instalación de línea eléctrica de media tensión aérea, línea de media tensión subterránea, centro de transformación prefabricado intemperie compacto de hormigón de 100 kVA, y realización de una red de baja tensión para planta fotovoltaica.

Conforme lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril, se abre trámite de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende instalar pueda formular las alegaciones o exposiciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

En Tórtoles de Esgueva, a 26 de abril de 2006. – El Alcalde, Javier Vallejo Villamor.

200603356/6507. – 34,00

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2006 y habiendo sido publicados sendos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fechas 29 de marzo y 2 de mayo, del presente año, sobre declaración de ruina previamente a haber resultado infructuosas las gestiones en orden a la notificación a los interesados, señores herederos de don Joaquín Díaz de Olarte, sobre la declaración de ruina inminente del inmueble urbano de su propiedad, situado en el término municipal de Villalba de Losa, con referencia catastral número 2937401, expediente incoado con fecha 13 de marzo de 2006, se procedió a la conclusión de dicho expediente mediante notificación formal de la declaración de ruina inminente decretada con informe pericial técnico al efecto sobre el inmueble en cuestión, conforme lo preceptuado en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insertando la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.

Con objeto de dicha incoación, se procedió a concederle el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio, para que pudiera alegar y presentar los documentos, justificantes y medios de prueba que estimase oportunos en su favor, sin que por este se hubiera verificado.

Asimismo se confirió el trámite de audiencia al interesado y se procedió a requerirle para que procediese a la demolición total de inmueble de su propiedad, en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio y dado que el plazo transcurrió sin que por el interesado se hubiera efectuado demolición alguna, procedía que el Ayuntamiento efectuase la demolición a su costa, fijando al efecto la fecha del día 17 de junio de 2006, a las 10.00 horas de la mañana.

Que concluido el expediente y efectuada la demolición oportuna, procede requerir de pago a los interesados para que abonen al Ayuntamiento la cantidad de nueve mil euros por los gastos ocasionados al mismo por la demolición, con el apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a la vía de apremio, con la imposición, de los correspondientes gastos, costas e intereses.

En Villalba de Losa, a 22 de agosto de 2006. – El Alcalde, José Losa Orive.

200606539/6508. – 34,00

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2006 y habiendo sido publicados sendos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fechas 29 de marzo y 2 de mayo, del presente año, sobre declaración de ruina previamente a haber resultado infructuosas las gestiones en orden a la notificación al interesado, señor don Javier García Vallejo, sobre la declaración de ruina inminente del inmueble urbano de su propiedad, situado en el término municipal de Villalba de Losa, sito junto a la carretera Berberana, expediente incoado con fecha 13 de marzo de 2006, se ha procedido a la conclusión de dicho expediente mediante notificación formal de la declaración de ruina inminente decretada con informe pericial técnico al efecto sobre el inmueble en cuestión, conforme lo preceptuado en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insertando la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.

Con objeto de dicha incoación se procedió a concederle el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio, para que pudiera alegar y presentar los documentos, justificantes y medios de prueba que estimase oportunos en su favor, sin que por este se hubiera verificado.

Asimismo se confirió el trámite de audiencia al interesado y se procedió a requerirle para que procediese a la demolición total del inmueble de su propiedad, en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio y dado que el plazo transcurrió sin que por el interesado se hubiera efectuado demolición